

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1.006.

Presupuestos.

CIRCULAR.

En la publicada por este Gobierno en el Boletín de 23 de Febrero último se previno á los Sres. Alcaldes que remitieran á este Centro, antes del día 15 de Marzo, los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1883 á 84, aprobados por las Juntas municipales, para corregir las extralimitaciones legales, conforme á lo dispuesto en el art. 150 de la ley Municipal.

En el constante y decidido deseo de regularizar todos los servicios administrativos y habiendo visto con gran disgusto que la mayoría de las Corporaciones municipales han dejado de cumplir con uno tan importante, perjudicando con ello no solo la buena administracion, sino que hasta privando á esta Superioridad de revisar los indicados presupuestos en el plazo señalado por la ley.

Siendo, pues, de la más urgente necesidad la remision de los mismos, he dispuesto recordarles tan ineludible deber como importante servicio y prevenirles que si en el improrogable plazo de quince días no cumplen con el mismo, exigiré, no solo á los Ayuntamientos, sino tambien al Secretario y demás personas que intervienen en la confeccion de los presupuestos, el maximum de la multa que determina

el art. 184 de la ley Municipal, con que desde luego quedan conminados.

Al propio tiempo les recuerdo que los presupuestos han de contener una partida hasta donde alcancen sus recursos con objeto de liquidar los atrasos que los pueblos tengan con el Tesoro, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril de 1882 en su regla segunda; en la inteligencia de que no será autorizado ningun presupuesto en el que se omita la partida indicada, á no ser que hayan apurado los recargos ordinarios y extraordinarios para sus atenciones corrientes.

Siendo uno de los asuntos mas principales y á que con mas preferencia debe atender la administracion pública, el de la instruccion primaria, por la poderosa influencia que la enseñanza de la niñez ejerce en la morigeracion de las costumbres, base fundamental de los adelantos en las artes y en las ciencias, y desarrollo del bienestar y prosperidad no solo de las familias sino que tambien de la patria en general, y en el decidido empeño que desde que me encargué del mando de esta provincia vengo demostrando para proteger tan respetable clase, les advierto que no será igualmente autorizado ningun presupuesto en el que no vayan incluidas las deudas liquidadas y reconocidas á dichos funcionarios, como cualquiera otra que tengan pendiente.

Tarragona 11 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 1007.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Seccion de presupuestos y cuentas.

Don Bartolomé Polo, Gobernador civil de la provincia de Lérida.

Hago saber: Que en este Gobierno se sigue expediente para la ultimacion

de las cuentas municipales de Bellcaire, correspondientes á 1869-70, faltando la rendicion de la cuenta de caudales del Depositario.

Y como quiera que D. Matías Trepas, ejerció aquel cargo durante el referido año económico, ignorándose actualmente su paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que dentro del improrogable término de treinta días, contados desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se persone por sí ó por apoderado y si hubiese fallecido sus herederos, en dicho expediente y rinda la cuenta de caudales reclamada; apercibido de que de no verificarlo se tramitará y fallará el juicio sin mas citarle ni emplazarle, parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á 8 de Mayo de 1883.—P. E.—Cristóbal Banera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1008.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Contribuciones.—Recaudacion.

El Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta provincia, participa á la Administracion haber dispuesto se encargue de la Agencia del partido de Montblanch, el Oficial de la referida Sucursal D. José de la Vega.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuacion, y á fin de que reconociéndole como tal encargado de la cobranza de contribuciones, le presten los auxilios necesarios para cumplir su cometido.

PUEBLOS.

Barbará.	Pilas.
Blancafort.	Pira.
Ceballá del Condado Querol.	
Conesa.	Rocafort de Queralt.
Espluga de Francolí.	Sarreal.
Forés.	Santa Coloma de Queralt.
Llorach.	
Montblanch.	Lilla Santa Perpétua y Guardia dels Solivella.
Prats.	Vallvert.

Tarragona 10 de Mayo de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 1009.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará.

Terminados el padron de cédulas personales, el del impuesto en sustitucion al de la sal y el reparto de subsidio de esta localidad para el próximo año económico de 1883 á 84, estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento los días prevenidos por instruccion, durante los cuales se admitirán las reclamaciones justas que por escrito se presenten.

Barbará 4 de Mayo de 1883.—El Alcalde, José Sarró.

Núm. 1010.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoſter.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto durante el término de ocho días, contaderos desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, el padron para el impuesto de cédulas personales que han de servir en el próximo año económico de 1883-84, admitiéndose en dicho período cuantas reclamaciones justas se presenten.

Almoſter 6 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Miguel de Porta.

Núm. 1011.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poble de Masaluca.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio formada para el próximo año económico de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y crean justas.

Poble de Masaluca 6 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Bautista Albares.

Núm. 1012.

Hallándose terminado el padron de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente al de la sal correspondiente al año económico de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contaderos desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Poble de Masaluca 6 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Bautista Albares.

Núm. 1013.

Confeccionado el padron de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales correspondientes á este Municipio en el próximo año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de diez días, para que pueda ser examinado por los interesados y producir dentro el término fijado las reclamaciones que crean oportunas.

Poble de Masaluca 6 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Bautista Albares.

Núm. 1014.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bráfim.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1883-84, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bráfim 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pedro Andreu.

Núm. 1015.

Formada la matrícula del subsidio para el año de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarla los interesados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Bráfim 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pedro Andreu.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Año económico de 1882 á 1883.

Trimestre 3.º

RELACION de los trabajos ejecutados ó progreso de las indicadas obras, y del número medio de operarios ocupados en ellas durante dicho trimestre.

		TRABAJOS EJECUTADOS.		Número.	
		CLASES.			
OBRAS NUEVAS.	Obras ejecutadas en el dique transversal....	Sillería sentada en obra en el morro.....	Metros cúbicos.	183'680	
		Mampostería hidráulica construida para el relleno del interior del morro.....	Id. id...	145'391	
		Escollera colocada por los buzos al pié de la fábrica del morro para refuerzo del mismo.....	Id. id...	136'500	
		Se han colocado además en el morro cuatro argollas de amarra y dos norais de hierro fundido.			
		Concluida de colocar la escollera que enlaza el dique con el morro, se ha seguido reforzando y arreglando con las gruas la del talud exterior de aquel y su coronacion, habiéndose trasportado de la cantera é invertido en este trimestre un volumen de.....	Id. id...	616'000	
		Sillería devastada que se ha sentado en obra en la coronacion del talud interior del dique.....	Id. id...	0'480	
		Sillería recta que se ha labrado con destino al morro del dique transversal.....	Id. id...	3'540	
		Sillería recta id. id. para los muros interiores del muelle de Levante y su coronacion.....	Id. id...	30'940	
		Sillería recta id. id. en la que solamente falta labrar el lecho.....	Id. id...	41'220	
		Sillería recta id. id. para pretil del anden alto del dique de Levante.....	Id. id...	3'260	
OBRAS DE CONSERVACION.	Obras ejecutadas en la cantera....	Piedra para machacar traída de la cantera de la Sabinosa á la de Tarragona.....	Id. id...	51'500	
		Piedra que se ha machacado para hormigones.....	Id. id...	192'670	
		Ha concluido de desmontarse el banco de piedra para sillería en la calle de Pons Icart entre las de Adriano y San Olegario, y continúa desmontándose el mismo banco al N. E. de dicha calle. Se ha seguido tambien arrancando piedra y picadizo en el mogote de la cantera. La piedra se ha destinado para escollera y otras aplicaciones, y el picadizo, del cual han resultado 747'000 metros cúbicos grueso y 89'840 fino, se ha apilado en la cantera. Con el picadizo se han desmontado tambien 559'750 metros cúbicos de margas que se han empleado en el relleno de la escavacion inmediata á la parte occidental del mogote. Se han invertido asimismo 24'000 metros cúbicos de tierras en el recrecimiento del terraplen inmediato á la cuesta de Toro.			
		Mampostería ordinaria invertida en el muro de cerramiento construido en el extremo oriental de la calle de Pons Icart.....	Id. id...	2'850	
		Mampostería en seco id. id. en la prolongacion de la referida calle.....	Id. id...	3'530	
		En las oficinas de la cantera se ha cambiado la situacion de dos puertas y el bastidor de otra, y se ha pintado una de las dependencias.			
		En el cuartel de la Enfermería del presidio se ha construido un cubierto para un centinela, y en el del Milagro se han hecho algunas reparaciones en los pavimentos.			
		En los talleres se ha terminado la construccion de ocho crics sistema Hanley y otro cric trasportador, habiéndose ocupado aquellos principalmente en la reparacion y construccion de otros útiles y herramientas para los trabajos. Se ha construido además en los talleres una argolla de amarra para el morro del dique transversal y un armario para las oficinas.			
		Piedra machacada en la cantera con destino á la conservacion del firme del muelle de Levante.....	Id. id...	250'010	
		Picadizo desmontado para la conservacion del piso de los andenes en el dique de Levante y apilado en la cantera.	Id. id...	117'250	
OBRAS DE DRAGADO.		Piedra para machacar trasportada desde la cantera de la Sabinosa á la de Tarragona.....	Id. id...	50'500	
		Obra ejecutada en este trimestre para concluir de asegurar uno de los norais Enlosado.....	Id. id...	5'070	
		En el dique de Levante se ha refinado el piso del anden alto en los tramos 4.º y 5.º y en el morro, estendiendo el recebo arrastrado por los temporales de 27 de Octubre y 31 de Enero próximo pasados y se ha colocado provisionalmente un pretil tosco de escollera en los puntos donde el antiguo ha sido arrastrado con la escollera del talud por los golpes de mar, habiéndose empleado en esta obra 36'870 metros cúbicos de escollera.			
		En el almacen del bote salva-vidas se han reparado tambien los desperfectos ocasionados en el tejado por el mismo temporal. Ha empezado asimismo á repararse en el muelle de Levante, entre los perfiles 28-29, un trozo de muro que ha hecho movimiento en una longitud de 18'90 metros, durante el temporal el dia 31 de Enero último, habiéndose desmontado 36'820 metros cúbicos de sillería y 25'400 de enlosado y escollera.			
		En el morro del dique de Levante se ha reemplazado, con otra nueva de mayor capacidad, la casilla de madera destinada á los prácticos del puerto.			
		Se han ejecutado además en el muelle de Levante algunas reparaciones en los tejados de los edificios y los trabajos corrientes de la conservacion.			
		Construccion de un muelle de 36 ^m 00 longitud y 21 ^m 00 latitud en el trozo de playa comprendido entre la Iglesia del barrio de San Pedro y el origen del dique transversal destinado á depósito de lastre para las embarcaciones surtas en el puerto....	Escavacion en gravilla dura para los cimientos del muro.....	Id. id...	6'750
			Muro de mampostería en seco con piedras escogidas y acuñadas convenientemente.....	Id. id...	37'650
			Terraplen.....	Id. id...	88'000
			Los trabajos mas importantes ejecutados en el tren de limpia son los siguientes:		
	En la draga núm. 1 se ha picado y extraído la sal de las calderas. Se ha rascado, picado y pintado la cala, los tornos de maniobrar, las canales de carga, los armazones de los rodillos de cubierta, las cintas y las manchas oxidadas en las muradas asientos y refuerzos de las calderas. Se ha picado la canal de estribor y han empezado á rascarse las partes altas. Se ha levantado la escala del rosario para desmontar el prisma inferior con objeto de repararlo. Se han esmerilado los grifos de las calderas y de las máquinas, y se han levantado las tapas de los cilindros, recorrido los émbolos y afinado los aros, colocando espigas de hierro á dos de ellos. Se ha desmontado el caballo auxiliar de alimentacion y pasado á los talleres para repararlo.				
	En el vapor «Francolí» se han concluido de picar y se han pintado los ejes y tornos de las cántaras. Se ha dado una tercera mano de pintura á la chimenea y se han pintado los vientos de la misma. Se han picado y pintando las defensas de los baos longitudinales de las cántaras, los callejones ó cámaras laterales de las mismas, el túnel de popa, el rancho de proa, los bitones, los soportes y rueda del timon y las manchas oxidadas de los armarios de popa y de la cántara de proa. Se ha rascado y pintado el local de la máquina y se han pintado por la parte inferior las planchas del piso despues de limpiar la cala. Se han picado, rascado y pintado además, la cámara y tapas de los condensadores, la caldera por la parte exterior, el guarda-calor de la misma, los mamparos de las carboneras, las lumbreras de la máquina y la bomba de mano. En la máquina se han esmerilado los aros del émbolo de babor.				
	En el vapor «Ebro» se han picado y pintado los costados, las pastecas y guardines del timon, manubrios de los tornos de las cántaras y soportes de sus ejes, cámara y cala de popa, rancho de proa y los mamparos y cámaras laterales de las cántaras, la chimenea, caja de humos, guarda-calor, cámaras de los condensadores y local de la máquina. Se ha picado y extraído la sal de la caldera y se ha pintado esta exteriormente. Se han pintado los baos longitudinales de las cántaras, á los que se han puesto despues las defensas correspondientes. Se han montado las regillas de los condensadores y desmontado todas las piezas móviles de la máquina, que se han llevado al taller para repararlas. Se han esmerilado los grifos de la caldera y reparado los tornillos de diferentes piezas de la máquina y se han montado los cuerpos de las bombas de aire.				
	Se ha atendido además á la limpieza y conservacion de la draga núm. 2, pontones gánguiles y embarcaciones menores, de las cuales se han pintado la lancha del buzo y el bote de las cadenas.				
	Los talleres se han ocupado especialmente en la reparacion de las máquinas del tren de limpia. Se han hecho nuevos y se han colocado en el «Ebro» los baos longitudinales de las cántaras y se ha construido y está montándose en la draga núm. 1 la parte fija de una de las canales de descarga. Continúa en la misma draga la reparacion del techo del tinglado, y se ha empezado en los talleres la del bote del vapor «Ebro».				

NÚMERO MEDIO DE OPERARIOS.

	OPERARIOS		
	LIBRES.	CONFINADOS.	TOTALES PARCIALES.
	Número medio.	Número medio.	Número medio.
En obras nuevas.....	23	374	397
En id. de conservacion.....	15	43	58
En id. de dragado.....	25	47	72
TOTALES GENERALES.....	63	464	527

		Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
<i>Existencia en Caja en 31 de Diciembre...</i>		"	"	"	58.999'90
INGRESOS.					
Por los derechos de descarga y carga de cabotaje.....		"	"	4.256'97	} 107.286'67
Por los id. id. id. de altura.....		"	"	100.135'96	
De la Excm. Diputacion provincial por subvencion.....		"	"	2.500'00	
Por varios conceptos.....		"	"	393'74	
TOTAL.....					166.286'57
IMPORTAN LAS CUENTAS DE GASTOS.					
DIRECCION FACULTATIVA.	Obras nuevas.....	19.342'95			
	Id. de conservacion.....	4.407'89			
	Id. de dragado.....	11.256'98			
	Personal y material de oficinas.....	7.266'44	45.314'12		
SECRETARÍA.....	Personal.....	2.372'46			
	Material de oficina.....	367'40			
	Gastos imprevistos.....	300'00			
CANTIDADES SATISFECHAS.					
Para ultimar el pago de las cuentas del trimestre anterior.....		"	"	10.340'92	} 46.535'05
En pago de las cuentas de este trimestre.....		"	"	36.194'13	
<i>Existencia en Caja en esta fecha.....</i>					119.751'52
Quedan por pagar de las cuentas de este trimestre.....		"	"	9.119'99	
TOTAL.....				45.314'12	
CRÉDITOS.					
Debe la Excm. Diputacion provincial por subvencion.....					316.649'90
Debe el Excmo. Ayuntamiento de la capital por id.....					404.200'00
TOTAL.....					720.849'90

Tarragona 31 de Marzo de 1883.—El Vicepresidente, *L. de Jover*.—P. A. de la J.—El Secretario, *José Piqué*.

Don Juan Targa Jausá, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Roda de Bará.

Certifico: Que en el libro de sesiones del año actual se lee una acta del tenor siguiente:

«En el pueblo de Roda de Bará á veinte y nueve del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento y Junta municipal que á continuacion se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Pedro Martorell Sanromá, se declaró por éste abierta la sesion leyéndose el acta de la anterior que quedó aprobada. Acto continuo manifestó que el objeto de la sesion extraordinaria era para dar cuenta del estado angustioso en que se hallaba el Municipio, que despues de apurados todos los recursos legales, no queda otro remedio que solicitar autorizacion para arbitrios extraordinarios, haciendo presente que el presupuesto de este año que solo comprende las atenciones obligatorias é indispensables, comparando los gastos y los ingresos resulta un déficit de tres mil doscientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos, habiéndose utilizado el diez y ocho por ciento sobre las cuotas de subsidio é inmuebles, el cincuenta por ciento sobre cédulas personales y el setenta por ciento sobre el cupo de consumos. En vista, pues, de que se han apurado todos los arbitrios y recursos legales y de que en un pueblo de corto vecindario es de todos puntos infructuoso adicionar nuevas espe-

cias á la tarifa de consumos, no siendo posible tampoco recurrir á ningun nuevo arbitrio, el Ayuntamiento y Junta municipal acuerdan por unanimidad un recargo extraordinario de ciento treinta pesetas veinte céntimos sobre el cupo de consumos, solicitando al efecto del Gobierno de S. M., la correspondiente autorizacion. Así mismo que el presente acuerdo se exponga al público, remitiéndose copia certificada al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia con el objeto de que puedan reclamar los que lo tengan por conveniente, y trascurridos los diez dias que marca la ley, despues de anotadas las reclamaciones ó el no haberse presentado en su caso, únense certificados del censo de poblacion, de permanencia al público y de los ingresos y gastos detalladamente del presupuesto municipal y con instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para que se digne conceder el expresado recargo extraordinario, como único medio posible para cubrir el déficit que arroja el presupuesto municipal. Así mismo que este se tramite por conducto del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que despues de informado por la Delegacion de Hacienda y Comision provincial, se sirva darle el correspondiente curso.—Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, insertándose á continuacion la tarifa de las especies gravadas, certificado.

El Alcalde Presidente, Pedro Martorell.—Concejales.—Francisco Ventosa.—José Guinovart.—José Constantí.—Juan Vives.—Sres. de la Junta municipal, Juan Jausá.—Juan Baldrich.—Por el Concejal D. Tomás Guinovart y los individuos de la Junta municipal, Juan Figueras y Salvador Martí, que no saben, de su orden, Juan Perez Targa, Secretario.»

Concuera con su original á que me remito. Y para que conste libro la presente en Roda de Bará á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Certifico.—Juan Targa, Secretario.—B.º V.º — El Concejal primero, por ausencia del Alcalde, Francisco Ventosa.

Núm. 1016.

JUNTA MUNICIPAL DE RIUDECAÑAS.

Arbitrios municipales.

El Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal de esta villa, en sesion del dia 15 de Abril próximo pasado, acordaron girar un reparto extraordinario entre estos vecinos sobre las especies que consumen y no se hallan gravadas por el Tesoro, á fin de cubrir el déficit de dos mil trescientas tres pesetas noventa y un céntimos que resulta en el presupuesto municipal formado para el año económico de 1883-84, cuyo recurso se halla establecido en el art. 22 de la Instruccion para la administracion y cobranza del impuesto de consumos de 31 de Diciembre de 1881, cuando no sean suficientes los ordinarios.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, al objeto de que puedan hacerse las reclamaciones que se consideren convenientes dentro el plazo de diez dias, á contar desde el dia de la insercion del

presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Riudecañas 7 de Mayo de 1883.—El Alcalde Presidente, José Manresa.

Núm. 1017.

EDICTO.

Don Ramon M. Latorre y Almansa, Comisionado de ejecucion nombrado por el Sr. Alcalde constitucional de la villa de Aldover, provincia de Tarragona.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la subasta verificada el dia veinte de Abril último, de las tres fincas abajo deslindadas, propias de D. Pedro Povill Villaubí, vecino de esta dicha villa, embargadas al mismo por no haber satisfecho á los fondos municipales de la misma la cantidad que en sus cuentas de recaudador del año económico de mil ochocientos setenta y tres á mil ochocientos setenta y cuatro le resultó de menor ingreso y que ha de reintegrarse despues al ex-Alcalde D. Martin Bonavila Casals á cuenta de mayor suma desembolsada para cubrir el déficit de cuentas del presupuesto de dicho año, segun lo ordenado por la Autoridad superior de la provincia en veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, se abre una nueva y última licitacion por el término de diez dias, en consonancia con el artículo setenta y uno de la instruccion de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve y el diez y siete del de la de treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y siete para llevar á efecto el Real decreto de veinte de Julio del propio año.

Una heredad de huerto regadío, noria, situada en este término y partida *Illa*, de cabida un jornal nueve céntimos del país, equivalentes á veinte y tres áreas y ochenta y siete centiáreas, lindante á Norte con Antonio Plá Pegueroles, al Este con el rio Ebro, al Sur con Isidro Povill y al Oeste con Canal; retasada en mil quinientas noventa y seis pesetas.

Otra heredad situada en dicho término y partida *Graelones*, de extension cuatro jornales treinta y siete céntimos del país ó sean noventa y cinco áreas y setenta centiáreas, plantada de olivos, lindante á Norte con Francisco Pons, al Este con Domingo Gavaldá, al Sur con viuda de José Gisbert y al Oeste con viuda de D. Cirilo Franquet; retasada en mil ciento noventa pesetas.

Y por último, una casa en la calle Plaza Mayor, de esta villa, señalada con el número tres, compuesta de planta baja y tres pisos, de superficie treinta y seis metros cuadrados, lindante por derecha saliendo con José Espuay Sabaté, por izquierda con Antonio Cortiella, por detrás con Manuel Pegueroles y por delante con dicha Plaza Mayor donde abre puerta; retasada en mil cuatrocientas treinta y una pesetas.

El remate tendrá lugar el dia diez y siete del corriente, de diez á doce de su mañana, en la Sala Capitular de esta villa, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos

ESPECIES que han de ser objeto del impuesto.	UNIDADES.	PRECIO MEDIO que se vende en la localidad.		CONSUMO calculado durante el año.	PRODUCTO anual.
		Pesetas. Cs.	ARBITRIOS. Pesetas. Cs.		
Aceite.....	4'015 litros....	4'50	50'59	1.200'00	708'00
Vino.....	121'050 id.....	14'00	1'17	1.325'00	1.550'25
Cereales....	21'696 decálitro.	12'00	0'43	2.190'00	941'70
Algarrobas..	41'60 kilos....	4'00	0'04	1.700'00	68'00
TOTAL.....					3.267'95

terceras partes de la retasa, pudiendo el dueño de las fincas librar las mismas pagando el principal, demora y costas antes de verificarse el remate; pero despues quedará la venta irrevocable.

Y en cumplimiento de la ley é instrucciones de la materia, se llaman licitadores á las expresadas fincas y se cita al interesado.

Aldover siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Ramon M. Latorre.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Gisbert.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1018.

Don Saturnino Sancho Belenguer, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Hago saber: Que en méritos del juicio de interdicto de adquirir se sigue en este Juzgado á instancia de Domingo Juncosa y Martorell como representante legal de su esposa Gertrudis Roig y Joanpere, vecinos de Arbolí, se ha acordado el auto que dice así:

«En la villa de Falsét á los treinta dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—El Sr. D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la misma y su partido;

Vistos los presentes autos de interdicto de adquirir la pension de ciertos bienes:

Resultando que José Roig y Tapiés, vecino del pueblo de Arbolí, falleció bajo el testamento que autorizó Don Jacinto Saludés en siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, por el que instituyó heredera de confianza á su consorte María Joanpere y Salvadó, para que sin limitacion ni tiempo dispusiera de dicha confianza, dotando á sus hijos y nombrando heredero al que fuese de su agrado:

Resultando que habiendo fallecido María Joanpere, dejó otorgado su testamento, que por falta de Notario, autorizó el Cura párroco del pueblo de Arbolí, en diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, y por el que, disponiendo por sí, y en uso de la confianza que le tenia hecha su difunto marido, legó varias fincas que detalla á sus hijas Teresa y María Roig y Joanpere é instituyó heredera universal á su otra hija Gertrudis Roig y Joanpere:

Resultando que con presentacion de los citados testamento y el inventario de los bienes que fueron de José Roig y Tapiés, D. José Besora en representacion de Domingo Juncosa y Martorell, y este en el concepto de marido de Gertrudis Roig y Joanpere presentó demanda é interdicto, en la que ofreciendo informacion sumaria, en crédito de que las fincas que constituyen la expresada herencia, nadie las poseía á título de dueño ni de usufructuario, solicita se le dé la posesion de los

mismos á los consortes Domingo Juncosa y Martorell y Gertrudis Roig y Joanpere:

Resultando que de la informacion practicada, no aparece que las expresadas fincas las posea nadie á título de dueño ó usufructuario:

Considerando que los testamentos presentados son título suficiente para adquirir con arreglo á derecho, la pension de los bienes que constituyen las herencias de los consortes José Roig y Tapiés y María Joanpere y Salvadó, y que segun se desprende de la informacion practicada, nadie posee las mencionadas fincas á título de dueño y de usufructuario.

Se otorga á Gertrudis Roig y Joanpere y en su representacion á su marido Domingo Juncosa y Martorell la posesion que pide sin perjuicio de tercero de los bienes que constituyen la herencia de los finados José Roig y Tapiés y María Joanpere y Salvadó continuados en la escritura de inventario acompañada, esceptuando la finca «Planas», la de la partida «Coll de la Creu», término de Ciurana, la de la partida «Sort» y «Saladetas», vendida la primera y legadas las demás á Teresa y María Roig y Joanpere, procediéndose á dársela en cualquiera de los bienes que el mismo designe en voz y nombre de los demás, por uno de los alguaciles de este Juzgado á quien se comisiona al efecto, asistido del presente Escribano, haciéndose las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos, parceros ó depositarios de dichos bienes que designará el demandante para que le reconozcan como á poseedor de ellos y verificado, dése cuenta. Así lo dijo, mandó y firma el referido Sr. Juez de que doy fé.—Juan Bautista Martí.—Ante mí, Buenaventura Pascó, Escribano.»

Y en virtud de lo dispuesto en providencia del dia de hoy dictada en los referidos autos de interdicto de adquirir, expido el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesion, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de cuarenta dias; bajo apercibimiento que trascurrido sin verificarlo, no se admitirá reclamacion alguna contra ella, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Falsét á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.— Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 1019.

EDICTO.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en providencia de fecha veinte y uno de los corrientes, dictada en méritos del expediente abintestato promovido por el Procurador D. José Besora, en nombre y representacion de D.ª Marina Folch y Mateu, vecina de Castell de Fels,

sobre declaracion de herederos de Flora Folch y Pedrol, natural y vecina que fué de Masroig, á favor de los nietos de su primo hermano José Folch y Vernet, que lo son dicha Marina y sus hermanos Francisco, Jaime y José Folch y Mateu; he acordado insertar en el *Boletín oficial* de la provincia el presente segundo edicto, por el cual se cita y llama á los que se creen con igual ó mejor derecho á heredar á la re-

ferida Flora Folch y Pedrol, para que comparezcan á este Juzgado á deducirlo dentro el término de veinte dias, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Falsét veinte y tres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Por disposicion de S. S., Ramon Mas, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Sancho.

Núm. 1020.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1883.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»
22	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
25	3	4	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»
26	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
27	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»
28	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	12	22	1	»	1	23	»	»	»	»	»	»	»

Tarragona 1.º de Mayo de 1883.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	»	»	1	»	»	»	»	1
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	1	2	»	3	»	»	»	»	3
24	»	»	1	1	1	»	»	1	2
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	1	1	2	»	»	»	»	2
27	»	»	»	»	2	»	»	2	2
28	1	»	»	1	»	»	1	1	2
29	»	1	»	1	1	1	»	2	3
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	3	4	2	9	4	1	1	6	15

Tarragona 1.º de Mayo de 1883.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

ANUNCIOS.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletín*.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE bolsillo, que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.